



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011 Buenos Aires Capital Mundial del libro"

RESOLUCIÓN N° 487- MCGC/2011

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011.

VISTO: EL EXPEDIENTE N° 236514/2011, LA LEY N° 2506, LOS DECRETOS 1020-GCABA-04, 115-GCABA-05, 2075-GCABA-07 Y LA RESOLUCIÓN N° 472-MCGC-11, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se aprobó y prorrogó respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, los Decretos mencionados delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios;

Que, la Ley N° 2506 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el jefe de Gabinete de Ministros y nueve (9) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese orden de ideas la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación de los Decretos N° 1020-2004 y N° 115-2005;

Que, el Decreto N° 2075-2007 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que, en el ámbito del Ministerio de Cultura se encuentra contemplado el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, cuyo objetivo comprende el financiamiento total o parcial de proyectos, programas, actividades, e iniciativas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y la infraestructura cultural;

Que, por Resolución N° 472-MCGC-11 se reglamentan los citados Decretos para el año 2011 y se dispone la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, el Ministerio de Cultura entiende que la Ciudad de Buenos Aires tiene una fuerte actividad cultural, artística y científica, desarrollada por diferentes personas, que expresan la diversidad cultural, característica distintiva y natural de la ciudad;

Que, esas personas -artistas, científicos, músicos, escritores, investigadores, historiadores, gestores culturales, entre otros- son actores imprescindibles en la construcción de la identidad cultural, a través de su participación y de su producción cultural;

Que, la Resolución mencionada precedentemente establece en el Capítulo X del Título III de su Anexo, una línea de subsidios contemplados en el marco del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, denominada Línea Buenos Aires Capital Mundial del Libro 2011, destinada a proyectos que se desarrollen durante el presente año y tengan como objetivo la promoción del libro, la promoción de la lectura y la difusión del patrimonio libresco de la ciudad de Buenos Aires;

Que, en el marco de las Línea Creadores se encuentran incluidas las Disciplinas: a) Publicaciones; b) Investigaciones; c) Actividades Académicas; f) Proyectos de difusión del libro, la lectura, la industria editorial y el patrimonio libresco;

Que, en ese orden de ideas cabe proceder al dictado de la normativa complementaria correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Decretos 1020-04 y 115-05,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Las Disciplinas correspondientes a la Línea Buenos Aires Capital Mundial del Libro 2011 pueden ser subsidiadas para los siguientes destinos:

1) Publicaciones: destinada a personas físicas y/o jurídicas que impulsen la creación de catálogos, guías, colecciones que difundan el carácter libresco de la ciudad, obras literarias de diversos géneros y reediciones de libros clásicos de la literatura porteña.

2) Investigaciones: destinada a personas físicas y/o jurídicas que impulsen proyectos que tengan al libro, el mercado editorial, los hábitos de lectura y el patrimonio libresco como ejes de análisis

3) Actividades académicas: destinada a personas físicas y/o jurídicas que impulsen actividades de formación y capacitación cuyo eje sea el libro y a la lectura

4) Proyectos de difusión del libro, la lectura y el patrimonio libresco de la Ciudad: destinada a personas físicas y/o jurídicas que a través de diferentes disciplinas impulsen proyectos que acerquen el libro, la lectura y el patrimonio libresco de la ciudad a nuevos públicos tanto dentro como fuera del país

Artículo 2º.- Apruébanse los instructivos correspondientes a las Disciplinas de la Línea Buenos Aires Capital Mundial del Libro 2011, que como Anexo forman parte de la presente.

Artículo 3º.- Los montos a subsidiar deben ser sugeridos en los dictámenes, en cada caso por el área sustantiva correspondiente, no pudiendo superar los límites que por disciplina de subsidio se detallan a continuación:

1) Publicaciones: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000);

2) Investigaciones: Pesos veinte mil (\$ 20.000);

3) Actividades Académicas: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000);



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011 Buenos Aires Capital Mundial del libro"

4) Proyectos de difusión del libro, la lectura, la industria editorial y el patrimonio libresco: Pesos Cien mil (\$ 100.000);

Artículo 4º.- Los proyectos deberán ser presentado en Av. de Mayo 575 – Planta Baja Of. 12, lunes a viernes en el horario de 10 a 17hs, desde el 10 de marzo hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 5º.- *El otorgamiento de los subsidios se propiciará analizando y evaluando previamente diferentes aspectos, según la modalidad de que se trate. Deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:*

- a) Consistencia del proyecto;*
- b) Antecedentes de los beneficiarios;*
- c) Impacto del proyecto en la comunidad;*
- d) Respuesta a demandas literarias;*
- e) Aporte del proyecto a la preservación del patrimonio literario;*
- f) Mantenimiento y generación de fuentes de trabajo;*
- g) Ofrecimiento o aceptación de contraprestaciones;*
- h) Lugar de realización del proyecto, atendiendo prioritariamente los que se concreten en la Ciudad de Buenos Aires.*

Artículo 6º.- El Ministerio de Cultura, a sugerencia del área sustantiva o por propia iniciativa y a través de la Resolución por la que otorga el subsidio, puede exigir al solicitante, que en un plazo no mayor a 15 días corridos, proceda a la contratación de un seguro de caución como requisito previo al depósito del monto adjudicado.

Artículo 7º.- Los beneficiarios de los subsidios mencionados en la presente, deben presentar la rendición de cuenta documentada de la aplicación del subsidio, en el plazo de **ciento veinte (120) días** corridos desde la fecha en que se efectivice el pago del subsidio concedido.

Artículo 8º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Buenos Aires Capital Mundial del Libro 2011 del Ministerio de Cultura y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Lombardi.**